

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, otro logotipo y leyenda que dice: PROBOSQUE, Estado de México, y una leyenda que dice: Dirección General.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 41, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 18, 23 Y 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 216-I Y 216-J DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que adicionalmente las plantaciones forestales comerciales se alinean a los Objetivos 8. Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.3; Objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2; Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres; meta 15.1 y meta 15.2.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el Eje General 4. Desarrollo Sustentable establecido en el Plan de Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual menciona que México alberga el 12% de la biodiversidad global en sus ecosistemas terrestres, marinos y costeros, y que de acuerdo al INEGI, el 28% de los ecosistemas terrestres han sido transformados en zonas agropecuarias y urbanas, agravando la deforestación; razón por la que, el Gobierno de México busca lograr un equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental que preserve el medio ambiente y evite un daño irreversible, al tiempo que busca evitar que se agoten los recursos naturales y permitir su disfrute a las generaciones futuras; reconociendo que el desarrollo sustentable requiere un enfoque integral en la protección y el uso responsable de los recursos naturales, mediante la implementación de políticas para reducir y revertir el daño ambiental, proteger los ecosistemas estratégicos del país (como bosques, selvas y cuerpos de agua) y fomentar el aprovechamiento de residuos mediante la economía circular.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que de acuerdo a INEGI (2007) existen 64.9 millones de hectáreas de superficie forestal arbollada, desglosados de la siguiente manera: 33.5 millones de hectáreas de bosques de clima templado frío, 29.9 millones de hectáreas de selvas altas, medianas y bajas y, 56.9 millones de hectáreas de matorral xerófilo. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y que en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida

sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educación, principalmente, lo anterior hace que las 1'080,374.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para la mitad del año 2020.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 138,967 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2022).

Que con El Poder de Servir, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México, dentro del "Humanismo Mexicano" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 considera en su Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica". a. Agua para todos, "hacia un nuevo modelo de gestión del agua", en las estrategias 2.2.1 Fomentar la recarga de mantos acuíferos, a través de los ecosistemas forestales de la entidad, y 2.2.2 Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, atendiendo las líneas de acción 2.2.1.1 Implementar técnicas de captación e infiltración de agua al subsuelo, 2.2.1.2 Recuperar la cobertura vegetal a través de la reforestación para prevenir la erosión de los suelos, 2.2.2.7 Restaurar los ecosistemas degradados y cuidar su recuperación y la 2.2.2.10 Promover las acciones necesarias para el mantenimiento, recuperación, restauración, vigilancia y protección de las Áreas Naturales Protegidas y de los recursos naturales del estado, involucrando a las comunidades y pueblos originarios. Que tienen un enfoque ecosistémico de cuenca y de derechos humanos, que busca recuperar el equilibrio entre la disponibilidad y la demanda de agua para los diferentes usos, priorizando el consumo humano y ecológico, revalorizando el espacio rural, vital para la recarga de flujos subterráneos, así como la corresponsabilidad ciudadana en su gestión, considerando en ello la cosmovisión y los derechos de los pueblos originarios.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional (2014) en el Estado de México hay 1,149 Núcleos Agrarios.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en que se expresan los anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el bienestar de todos los mexiquenses teniendo condiciones de participación e igualdad, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias Mexiquenses, mediante la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.

Que desde el año 2012 se creó el Programa Plantaciones Forestales Comerciales Reconversión Productiva, hoy denominado Plantaciones Sustentables, con el objetivo fortalecer la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables y no maderables, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico de manera gratuita a personas propietarias y/o poseedoras de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas de terrenos temporalmente o preferentemente forestales a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, con una superficie mínima de media hectárea; así como para el mantenimiento de plantaciones establecidas.

Que mediante acuerdo número CAS-PS/04.EXT/001/2025, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables, acuerda por unanimidad de votos, aprobar las adecuaciones, cambios y modificaciones de la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Plantaciones Sustentables en su asignación 2026.

Que en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 11 de diciembre del 2025, mediante el acuerdo PBE/06-2025/004, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa

Plantaciones Sustentables, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 15 de enero del 2026, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y así como de su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Plantaciones Sustentables tiene como propósito fortalecer la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables y no maderables, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico de manera gratuita a personas propietarias y/o poseedoras de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas de terrenos temporalmente o preferentemente forestales a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, con una superficie mínima desde media hectárea; así como para el mantenimiento de plantaciones establecidas.

2. Derechos o Dimensiones que atiende

Derecho a un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de asamblea: al documento que contiene el registro de cada una de las decisiones tomadas por los miembros del Comisariado Ejidal o Comunal, respecto de los asuntos urgentes puestos a consideración de las personas integrantes del núcleo agrario presentes, e inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN).

ADDATBC: al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Agave: a la planta originaria de México; se emplea en la fabricación de fibras textiles y en la elaboración de pulque, mezcal y tequila.

Apoyo: a los recursos económicos, planta gratuita y/o acompañamiento técnico otorgados por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Área técnica del Programa: al Área responsable del Programa.

Asamblea: al órgano supremo del Ejido o Comunidad, donde participan todas las personas Ejidatarias y/o Comuneras legalmente reconocidas con facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria vigente, para conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración relacionados con el Núcleo Agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Biocombustible: al término que se usa para referir a todos aquellos combustibles producidos a partir de biomasa, esto es, de desechos orgánicos o de plantas.

Carpeta Básica: al conjunto de documentos del Núcleo Agrario donde se establece la creación, constitución y reconocimiento de ejidos y comunidades. Integrada por la Resolución Presidencial, Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

Celulósico: al grupo numeroso de resinas obtenidas de la celulosa vegetal, que es el principal componente de la madera.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables y/o Comité: al órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del programa y que conocerá las solicitudes presentadas, analizando, aprobando y determinando su factibilidad para la entrega de apoyos, emitiendo su resolución y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, en apego a la normatividad aplicable.

Comunidad afromexicana: a la que desciende de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forma una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado

CONAFOR: a la Comisión Nacional Forestal.

Contrato de Adhesión: al instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en el cual se comprometen recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas a fin de fortalecer la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables y no maderables y Mantenimiento de las Plantaciones.

Convocatoria: al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dendroenergético: a la energía obtenida a partir de biocombustibles sólidos, líquidos y gaseosos primarios y secundarios derivados de los bosques, árboles y otra vegetación de terrenos o plantaciones forestales.

Diagnóstico Técnico Forestal: a la verificación en campo realizada por técnicos de las Delegaciones Regionales Forestales, previa al Dictamen Técnico donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa a través de visitas a predios y del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico: al documento legal emitido por la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de PROBOSQUE, en el que se evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y la validez de la documentación presentada, con el objetivo de determinar la procedencia o no de la solicitud correspondiente.

Dictamen Técnico Forestal: a la opinión emitida por el Área responsable del Programa de PROBOSQUE sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de la información recabada por técnicos de las Delegaciones Regionales Forestales donde se determina la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Evaluación interna: al proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

FIPASAHEM: al Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Follaje: al conjunto de las ramas y de los tallos cargados de hojas abiertas, de flores y de frutos, en árboles y plantas.

Frutal: al árbol o planta que produce fruta.

Grupos Indígenas: a las Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Hectárea (ha): a la medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables.

Instancia Responsable: a PROBOSQUE.

Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas: al documento publicado por la instancia responsable, respecto de las personas sancionadas por incumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato de Adhesión, respecto de los Programas en que participan con PROBOSQUE.

Manejo Forestal Sustentable: al proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: al derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: al término genérico por el cual se identifican a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial, o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de los representantes de Núcleos Agrarios, y/o las Personas Físicas, Jurídicas colectivas, beneficiarios del Programa Plantaciones Sustentables.

Personas Beneficiarias: a los representantes de Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, y/o Jurídicas colectivas; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables para recibir el apoyo.

Personas jurídicas colectivas: a las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas propietarias y/o poseedoras: a los propietarios y/o poseedores de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas.

Personas Solicitantes: a las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos temporalmente forestales y/o preferentemente forestales que presenten solicitud única debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Plantación Forestal Comercial: al establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Plantación Maderable: al establecimiento y cultivo de vegetación arbórea destinada a la industria de transformación con la finalidad de obtener Materias Primas Maderables.

Plantación No maderable: al establecimiento y cultivo de vegetación arbustiva diferente a la madera teniendo como finalidad el uso alimentario, energético, cultural, medicinal, o cosmético para la población humana.

Polígono: a la forma geométrica para la validación del área para el establecimiento de la plantación sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

PROBOSQUE: a la Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa: al Programa Plantaciones Sustentables.

RAN: al Registro Agrario Nacional.

Reconversión Productiva: al establecimiento de vegetación forestal en terrenos que han sido utilizados para la producción agropecuaria u otro uso, independientemente de su vocación.

Recurso económico: a los recursos económicos otorgados por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques el Estado de México (PROBOSQUE).

Registro de Plantaciones Forestales Comerciales: al documento que acredita la autorización y el legal aprovechamiento de una plantación forestal comercial.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa Plantaciones Sustentables

Segunda persona beneficiaria: a la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el apoyo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión.

SEMARNAT: a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: a aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema Agroforestal: al uso de la tierra que implica la combinación o asociación de plantaciones forestales comerciales con cultivos agrícolas y frutales.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: a la herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en superficies mayores a media (0.5) hectárea, en el Estado de México.

Sistema Silvopastoril: al uso de la tierra que implica la combinación o asociación de árboles, forraje y el pastoreo de animales domesticados.

Solicitud Única: al formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Solicitudes aprobadas con insuficiencia presupuestal: a la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Plantaciones Sustentables, no son sujetos de apoyo en ese momento, por no existir suficiencia presupuestal.

Usufructuario: a la persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

Vale de Salida de Planta: al documento que acredita la donación de planta (árboles y agave) a la persona beneficiaria del Programa.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Fortalecer la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables y no maderables, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico de manera gratuita a personas propietarias y/o poseedoras de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas de terrenos temporalmente o preferentemente forestales a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, con una superficie mínima desde media hectárea; así como para el mantenimiento de plantaciones establecidas.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Establecer plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico de manera gratuita
- b) Dar mantenimiento a las plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables y Sistemas Agroforestales establecidas hasta tres años anteriores, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico de manera gratuita
- c) Dar mantenimiento a plantaciones navideñas en etapa de comercialización a través de la donación de planta y acompañamiento técnico.

5. Universo de atención

a) Población universo

Las personas propietarias y/o poseedoras de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas del Estado de México.

b) Población potencial

Las personas propietarias y/o poseedoras de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas de terrenos temporalmente o preferentemente forestales a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

c) Población objetivo

Las personas propietarias y/o poseedoras de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas de terrenos temporalmente o preferentemente forestales a reconvertir dentro del territorio del Estado de México con una superficie mínima desde media hectárea.

6. Cobertura

El Programa operará en atención a su población objetivo, territorialmente en los 125 municipios del Estado de México, así como, aquellos predios que espacialmente se encuentren dentro del territorio mexiquense.

7. Apoyos

7.1. Tipo de apoyo

Entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de una ampliación presupuestal, se podrán asignar recursos económicos a solicitudes aprobadas con insuficiencia presupuestal.

La entrega se realizará vía transferencia electrónica y solo en casos excepcionales con causa justificada, se entregará mediante cheque, el cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda, con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

7.2. Monto del apoyo

Conceptos de Apoyo

Con la finalidad de dar cumplimiento al programa, se establecen tres conceptos de apoyo:

- I. Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.
- II. Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.
- III. Mantenimiento de Plantaciones Navideñas.

I. Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.

Se otorgará un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea, en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité, firma del Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria; y la segunda del 30% o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas y/o Contrato de Adhesión, más la planta y el acompañamiento técnico gratuito por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas. En los predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal no se podrá establecer la especie *Pinus patula* (Pino triste).

II. Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.

Se otorgará un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, con una sobrevivencia mínima del 50%, distribuido en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria, y la segunda del 30% o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas y/o Contrato de Adhesión, la superficie mínima es de 0.5 hectáreas y la máxima de 150 hectáreas. Se podrán incorporar predios que hayan tenido apoyos del programa hasta tres años anteriores.

Las actividades comprendidas en este Concepto de Apoyo consisten en la reposición de la planta muerta de manera obligatoria, y dos actividades adicionales como: cajeteo, deshierbe, combate de plagas y enfermedades, fertilización, podas, aplicación de hidrogel, riegos de auxilio y vigilancia.

Se podrán realizar trabajos de protección como brechas cortafuego o cercado de la plantación.

La asignación del recurso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, en caso de no contar con él, únicamente se apoyará con donación de planta y acompañamiento técnico y no será obligatorio realizar las 2 actividades adicionales.

III. Mantenimiento de Plantaciones Navideñas.

No se otorgará recurso económico, el único apoyo será el acompañamiento técnico y la donación de planta forestal, siempre y cuando se encuentren en etapa de comercialización o bien que sean plantaciones navideñas que hayan sufrido algún siniestro (incendios, plagas, enfermedades, inundaciones, sequía, etc.), originando baja o perdida en la densidad de planta.

La asignación de la planta estará en función a la disponibilidad y existencia de especies en los viveros de PROBOSQUE, la superficie a apoyar es mínima de 0.5 hectáreas.

Programa de Plantaciones Sustentables	
Concepto de Apoyo	Apoyos por hectárea
I) Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable	a) \$10,000 b) Planta, 1,100 piezas para maderables. c) Planta, 2,000 a 2,500 piezas para árboles de Navidad. d) Planta de 800 a 2,500 piezas para no maderables (agave y otros) e) Acompañamiento técnico gratuito. f) Planta forestal (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE).
II) Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.	a) \$5,000 b) Reposición de planta forestal, con base en la sobrevivencia obtenida en campo, con un máximo del 50% (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE). c) Acompañamiento técnico gratuito
III) Mantenimiento de Plantaciones Navideñas	a) Reposición de planta con un máximo de 1,250 piezas b) Acompañamiento técnico gratuito

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, a los **Conceptos de Apoyo I y II**, el pago inicial del 70% se otorgará posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria, y el pago del 30% restante o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas y/o Contrato de Adhesión o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

Para el Mantenimiento de Plantaciones Navideñas se considerarán preferentemente las especies *Abies religiosa*, *Pseudotsuga sp* y *Pinus ayacahuite*.

Criterios generales

1. En caso de considerar trabajos de preparación del terreno deberán realizarse previo al establecimiento de la plantación para el Concepto de Apoyo I. Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.
2. En superficies de 1 hectárea podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios, sociedades, asociaciones u organizaciones.

3. Se podrán establecer los siguientes tipos de plantación: Maderable, Navideño, Agave, Celulósico, Dendroenergético, Follaje, Biocombustible, Agroforestal y otros.
4. Se apoyarán predios para el establecimiento de proyectos agrosilvopastoriles y para el establecimiento de Sistemas agroforestales dentro de los que se puede contemplar el Sistema de Milpa Intercalada con Árboles Frutales (MIAF).
5. La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre y la persona beneficiaria deberá informar el término de las actividades a los titulares de las Oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales, por cualquier medio.
6. La fecha límite para la entrega del anexo correspondiente o documento de la verificación en campo debidamente requisitado por parte de las Delegaciones Regionales Forestales a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, será de 30 días hábiles posteriores al último día hábil del mes de septiembre y poder realizar el pago.
7. Una vez finalizadas las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; la persona beneficiaria informará por cualquier vía a la Delegación Regional Forestal correspondiente del término de sus actividades, misma que deberá realizar la verificación en campo y enviar a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal el formato debidamente requisitado del cumplimiento de las actividades y poder realizar el pago.
8. La asignación de la planta se realizará conforme a la disponibilidad en los viveros de PROBOSQUE, la cantidad que se asigne será con base a las condiciones del predio y especies disponibles.
9. Las actividades de plantación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie asignada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada.
10. Únicamente se aceptarán ajustes en los predios en los que la persona beneficiaria justifique debidamente a PROBOSQUE el motivo por el cual no se concluyen las actividades correspondientes; el ajuste no podrá ser menor al 70%.
11. El trámite para obtener el apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.
12. El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa Plantaciones Sustentables, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité califique con carácter aprobatorio y la entrega del recurso económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7.3 Origen de los recursos

El Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE aporta el 100% de los recursos que se asignan al programa.

Este presupuesto se destinará en su totalidad para otorgar el recurso económico a las personas beneficiarias.

a) Estructura de los Recursos

El Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) aporta el 100% de los recursos que se asignan al Programa Plantaciones Sustentables.

Las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como la Iniciativa Privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos adicionales a los que asigna PROBOSQUE, con la finalidad de que sean complementados a través del Programa Plantaciones Sustentables a las Personas Beneficiarias de PROBOSQUE de acuerdo a las Reglas del Programa, para incrementar el monto del apoyo o cubrir la falta de recurso por alguna eventualidad. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, recursos económicos adicionales), acompañamiento técnico, así como seguimiento en conjunto a las solicitudes apoyadas.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

Las personas solicitantes propietarias y/o poseedoras de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas de terrenos temporalmente o preferentemente forestales a reconvertir; mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables y no maderables dentro del territorio del Estado de México, cuya solicitud haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité, para recibir los apoyos.

Permanencia

Las personas beneficiarias permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el Contrato de Adhesión.

Si se detecta que la persona beneficiaria presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este programa.

8.1.1. Criterios y requisitos de selección

La forma en que las personas solicitantes se enrolarán al Programa Plantaciones Sustentables será cumpliendo los siguientes:

8.1.1.1 Criterios de selección

Ser personas propietarias y/o poseedoras de los predios como Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Jurídica Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos de uso agropecuario u otro, para establecer plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables y dar mantenimiento a las plantaciones establecidas con una superficie acorde al Concepto de Apoyo, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito.

8.1.1.2 Requisitos

- I. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y Reglas del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, la cual será incorporada al expediente respectivo y será responsabilidad de dicha unidad administrativa turnar en forma conjunta con los demás requisitos al área ejecutora. Con la finalidad de recibir y oír notificaciones en dicha solicitud se deberá designar un correo electrónico.
- II. Se deberá designar una persona que fungirá, como segunda persona beneficiaria. En el caso de los núcleos agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
- III. Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen, deberá ser presentada en original vigente, debidamente requisitada, la cual debe estar signada por la persona otorgante y apoderado y sus dos testigos, anexando copias simples de las identificaciones oficiales vigentes y legibles de las personas que participan en las mismas, a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al Programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal;
- IV. Presentar el Registro de Información de las personas solicitantes y/o persona beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para núcleos agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segunda persona beneficiaria; así también, para predios particulares se integrará la información de la persona beneficiaria o designada, cuando adquiera la titularidad respecto del apoyo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- V. Entregar copia de la identificación oficial vigente con fotografía legible de la persona solicitante. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de las personas solicitantes, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses y/o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, o credencial que lo acredita como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional, preferentemente a color.
- VI. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- VII. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente. Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y
 - b) **Personas físicas y jurídicas colectivas:** Documento legible que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión vigente emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.

Para el caso de contrato de usufructo, comodato o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el cual no debe exceder un plazo máximo de 5 años, de conformidad con el Código Civil del Estado de México acompañado del instrumento legal que acredite la propiedad o posesión del predio, así mismo, su objeto deberá ser acorde al programa;

VII.I. En caso de presentar constancias de posesión, deberán presentarse en original y/o copia cotejada y ser emitidas por el Órgano de representación del núcleo agrario correspondiente, debiendo estar sellada y firmada por las personas integrantes de la Presidencia, Secretaría y Tesorería del comisariado, teniendo, para PROBOSQUE, una vigencia desde su expedición y hasta el año fiscal correspondiente de la conclusión del periodo de representación del comisariado por quien fue expedida; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias deberán ser presentarse en original y/o copia cotejada y emitidas por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, éstas deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, solo serán válidas, cuando los predios no sean parte de la superficie de núcleos agrarios; en ambos casos deberán contener la ubicación del predio, medidas y colindancias, así como la superficie total del predio.

Para aquellos que soliciten apoyos de mantenimiento de plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables y sistemas agroforestales será válida la constancia de posesión ingresada cuando se incorporó al programa siempre y cuando de cumplimiento al párrafo anterior.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por la autoridad municipal donde se ubica el predio, en el que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;

VII.II Para el caso del Concepto de Apoyo: Mantenimiento de Plantaciones Navideñas, se deberá presentar la documentación especificada en los numerales I, II, III, IV, V y VI, además de la copia de la Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales; y

VIII. Cuando se solicite el apoyo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Núcleos Agrarios:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro, para lo cual deben de entregar copia, preferentemente a color.

a.2. Acta de asamblea en donde se manifieste el consentimiento para incorporarse a los beneficios de los Programas, debiendo estar inscrita o presentada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los Programas. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

En caso de que se presente alguna contingencia sanitaria, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y para el caso del fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del apoyo) se hará a través de alguno de los titulares, previa presentación del acta de defunción correspondiente, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario de tal situación y están de acuerdo, mientras tanto, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados por el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven las actividades en el ejercicio fiscal correspondiente, para que mediante acta de asamblea, se designe a la persona que ocupará la cartera acéfala, para lo cual, deberá presentar el Acuse de recibido de la inscripción del trámite, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

b) Personas físicas y jurídico colectivas:

Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

b.1. Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser Poder Notarial vigente, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que participan en la misma.

b.2. Para el caso de Personas Jurídicas colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó debidamente protocolizado ante Notario Público, mismo que deberá contener facultades de administración.

IX. En el caso de solicitar únicamente el concepto de mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única, el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Beneficiaria y la CURP actualizada cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, y se encuentre vigente, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud.

X. Para el caso que se trate de constancias de posesión se deberá dar cumplimiento con lo establecido en la fracción VII.I. de las presentes reglas. Así mismo, las cartas poder simple y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fijado, éstas deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

XI. Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, durante el ejercicio fiscal correspondiente se le notificará la persona solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes las validaciones de la documentación proporcionada.

XII. La documentación deberá estar completa para que la solicitud sea atendida, en su caso la Delegación Regional Forestal correspondiente informará lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, siempre y cuando este tiempo no exceda la fecha límite, establecida en la Convocatoria, para la recepción de solicitudes; generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desecharla su solicitud.

XIII. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas para núcleos agrarios y personas físicas o jurídicas colectivas respectivamente.

XIV. En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de representación y no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán facultados durante dicho periodo, para firmar la solicitud de apoyo, Registro de Información de la persona solicitante, Contrato de Adhesión, escritos, minutos, informes y demás formatos relacionados con el seguimiento del Programa. Después de este periodo los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa.

XV. Los representantes de los núcleos agrarios que no estén vigentes al 01 de diciembre del año fiscal correspondiente y/o los suplentes no estén en posibilidades de solicitar el pago económico del apoyo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Agraria vigente, el recurso no ejercido será cancelado y devuelto a su área de origen, sin responsabilidad alguna para el Organismo, por no cumplir con el precepto legal alusivo.

XVI. Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en otro programa, conservarán el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo anteriormente establecido.

XVII. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones V, VI, VII y VIII, del presente apartado se deberá entregar copia simple legible de los documentos correspondientes y en su caso, presentar original para su verificación cuando sea requerida, excepto en aquellos casos en los que las fracciones mencionadas indiquen que los documentos deben presentarse en original.

XVIII. Podrán ser apoyados los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México o Municipales que, cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en caso de contar con suficiencia presupuestal, de lo contrario se incluirán en el listado de solicitudes aprobadas con insuficiencia presupuestal.

XIX. El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas.

XX. En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del Contrato de Adhesión, deberá presentar copia legible del documento emitido por la institución bancaria vigente a nombre de la persona beneficiaria, que contenga nombre completo de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE Interbancaria para realizar la entrega del recurso económico mediante transferencia electrónica para las dos ministraciones; para el caso de núcleos agrarios adicional a lo anterior, se deberá de presentar copia legible del contrato donde estipule que la cuenta es mancomunada entre los miembros de las autoridades vigentes.. La documentación podrá ser solicitada nuevamente cuando el área operativa así lo determine. En caso de un cambio de cuenta, deberá ser notificado mediante escrito por parte de la persona beneficiaria.

XXI. En caso de ser necesario se requerirá la información o documentación adicional o complementaria, con la notificación correspondiente conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.

XXII. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes conforme a los siguientes criterios:

- a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono asignado, los cuales deberán ser reportados por las Delegaciones Regionales Forestales correspondientes.
- b) Predios que pertenezcan a:
 1. Mujeres o grupo de mujeres;
 2. Grupos indígenas;
 3. Personas con enfermedades crónico degenerativas;
 4. Sean víctimas u ofendidos del delito;
 5. Víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género;
 6. Personas repatriadas;
 7. Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
 8. Comunidad afromexicana;
- c) Que haya sido persona beneficiaria en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la plantación;
- d) Aquellas personas beneficiarias que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la plantación y afectación al predio;

- e) Aquellos predios que acrediten fehacientemente la titularidad o representación legal con documentación expedida por autoridades competentes;
- f) Para el Concepto de Apoyo: Mantenimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales, se dará preferencia a las personas beneficiarias de tres años anteriores que hayan concluido al 100% las actividades correspondientes;
- g) Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del apoyo a todas las solicitudes factibles, se determinará la asignación de los apoyos, considerando desde el puntaje más alto, y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta la fecha en que fue registrada en el Programa.
- h) Predios que no son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México o Municipales que, cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en caso de contar con suficiencia presupuestal, de lo contrario se incluirán en el listado de solicitudes aprobadas con insuficiencia presupuestal; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Criterios de dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará en el orden de recepción. La Instancia Normativa asignará los apoyos del Programa Plantaciones Sustentables para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de solicitudes dentro del territorio mexiquense de acuerdo a la delimitación de municipios y a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de Personas Beneficiarias Incumplidas de PROBOSQUE;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el reintegro respectivo, previo a la aprobación de la Instancia Normativa;
- IV. Las personas beneficiarias que hayan recibido recurso económico mayor a lo establecido en el contrato de adhesión, en las convocatorias anteriores y no hayan realizado el reintegro del mismo a "PROBOSQUE", a la cuenta bancaria que se les proporciona por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión documental.
- V. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- VI. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
- VIII. Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los apoyos del Programa; situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- IX. Si una persona beneficiaria ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR- PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHEM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
- XI. Las personas beneficiarias de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHEM;
- XII. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;

XIII. Las personas servidoras públicas, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y

XIV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Modalidades de Registro

Las personas solicitantes deberán presentar los requisitos para realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria, únicamente en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal que le corresponda, de acuerdo al municipio donde se ubica el predio; ésta será responsable de la correcta integración de los requisitos, establecidos en las presentes Reglas, en los expedientes respectivos; por lo anterior en ningún caso se podrán recibir solicitudes en oficinas centrales del Organismo o en una Delegación Regional Forestal que no le corresponda.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcaltzacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Círculo Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro de Información;
- b) Solicitud Única; y
- c) Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora será la responsable de tener permanentemente integrados, actualizados y disponibles, los padrones de las personas beneficiarias de los programas no sociales a su cargo, conforme al artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los apartados 4.6, 4.7 y 5.3 párrafo primero de los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como No Sociales de cualquier otro ámbito de atención del Gobierno Del Estado de México, vigentes.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir de conformidad el apoyo otorgado en caso de ser aprobado;
- b) Recibir de conformidad en caso de ser aprobado el recurso económico de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa Plantaciones Sustentables.
- c) Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable del Instituto de Transparencia, Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f) De manera voluntaria y bajo su responsabilidad mediante carta compromiso la persona beneficiaria podrá recibir el vale de salida y extraer la planta asignada de los viveros de PROBOSQUE para ser establecida en el predio una vez que allá sido aprobado por el Comité y a la publicación de resultados de las personas beneficiarias asignados con recurso; lo cual podrá ser antes de la firma del Contrato de Adhesión y a la dispersión del recurso; lo anterior se notificará mediante cualquier medio a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente. El recurso económico se otorgará de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.
- g) Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el apoyo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar la información y/o documentación completa y legible requerida de manera veraz de acuerdo en los términos establecidos;
- b) Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Plantaciones Sustentables y cuantificar la superficie; así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado.
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- d) Todas las personas beneficiarias estarán obligadas a recibir la planta forestal en los viveros de PROBOSQUE, siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las personas beneficiarias podrán adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa;
- e) La persona beneficiaria deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta;

- f) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Adhesión, cumpliendo cabalmente con lo manifestado en cuanto a las especificaciones técnicas;
- g) Suscribir en tiempo y forma el Contrato de Adhesión posterior a la aprobación por el Comité del Programa, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- h) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas; la superficie aprobada por el Comité del Programa será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
- i) Supervisar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria;
- j) Informar mediante escrito libre a PROBOSQUE en caso de presentar cambio del lugar del polígono aprobado, previo al establecimiento de la plantación para su revisión y aprobación ante el área técnica y jurídica del organismo cuando así corresponda, caso contrario se tomará como incumplimiento.
- k) Notificar por escrito libre a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal respecto de los conflictos por límites de tierra, de representación o de posesión, o litigio de cualquier índole que se presenten en el predio, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del recurso económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes Reglas;
- l) Reintegrar los recursos económicos recibidos y no aplicados, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE, misma que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación al beneficiario por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación correspondiente por el área jurídica;
- m) Utilizar el apoyo para los fines que fue otorgado;
- n) Atender, conforme a sus capacidades, de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en el predio y realizar la denuncia correspondiente;
- o) Responder encuestas que aplique PROBOSQUE en caso de ser requerida;
- p) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 en caso de hacer uso del fuego dentro del predio asignado;
- q) En la solicitud del programa deberá informar si el predio se encuentra beneficiado por otro programa federal, estatal o municipal, con el mismo propósito;
- r) Reintegrar los recursos que sean depositados de más a su cuenta bancaria y que no corresponde a lo asignado por el Comité y/o en el Contrato de Adhesión, este deberá ser devuelto de manera obligatoria e inmediata, a la cuenta proporcionada por la Dirección de Administración Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE en el momento que le sea notificada esta situación por cualquier medio; y
- s) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información o documentación falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato;
- g) No plantar la superficie total asignada y/o no cumplir con la densidad previamente definida;
- h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato de Adhesión, la Convocatoria y las presentes Reglas;
- i) No se permitan las supervisiones de los trabajos;
- j) Serán consideradas como incumplidas las personas beneficiarias que desistan del programa y no reintegren los recursos que les hayan sido ministrados dentro de los 10 días hábiles una vez desistidos; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

a) Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ingresar al programa.
- b) Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas según sea el caso.

b) Baja del Programa

- a) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento;

- b) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión en un plazo de 10 días hábiles posterior a la publicación de resultados de ser persona beneficiaria con recurso disponible, no entregar la documentación requerida para recibir el apoyo, o no acudir a recibir el apoyo sin causa justificada;
- e) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del Programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria del Programa, establecidas en estas Reglas;
- g) Desistimiento por escrito de la persona beneficiaria;
- h) En caso de fallecimiento del titular que firma el Contrato de Adhesión y no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el programa;
- i) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- j) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, una vez transcurrido el término establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria vigente, misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley.
- k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

c) Reintegro de los Recursos económicos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, o en su caso el valor de la planta no establecida a la cuenta bancaria de PROBOSQUE, misma que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, una vez le sea notificada dicha situación **al beneficiario** por cualquier medio, caso contrario se procederá a sancionar conforme indique el Comité y notificación a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité;
- b) Cuando se detecte que se ha falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigio de cualquier índole presente en el predio, que provengan de autoridad competente.
- c) Realizar las actividades menores al 70% de la superficie asignada.
- d) Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida, será obligación de la persona beneficiaria reintegrar el monto económico de la misma, conforme al listado de precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, o en su caso al costo de producción de planta.
- e) Cuando alguna persona beneficiaria que por diferentes causas (desistimientos, cancelaciones, etc.) tenga que realizar la devolución de los recursos no aplicados de acuerdo a los criterios establecidos, deberá solicitar la información de la cuenta a depositar en la Delegación Regional Forestal de su adscripción;
- f) En caso de recibir recurso económico fuera de lo establecido en el Contrato de Adhesión; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Aquellas personas beneficiarias que se encuentren en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas y que no tengan adeudo con el Organismo, podrán ser excluidos siempre y cuando presenten escrito libre y sea aprobado por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Las personas beneficiarias que se encuentran en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas, tendrán la oportunidad de solicitar que sean excluidas, siempre y cuando comprueben que han dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en su año de asignación, equivalente a los recursos económicos que le fueron ministrados y en ningún caso podrán solicitar el pago de la ministración pendiente.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Asistir a las capacitaciones impartidas por personal técnico de PROBOSQUE.
- b) Acompañamiento al personal técnico de PROBOSQUE en la verificación de los predios asignados.
- c) Las que determine la Instancia Normativa.

8.2. Graduación de las personas beneficiaria

Se refiere a la recepción del apoyo, dándose por concluidos cuando la persona beneficiaria haya cumplido con las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión, o en su caso el ajuste respectivo, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

Protectora de Bosques del Estado de México

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.4.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo;
- b) Secretaría técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- c) Vocales, quienes serán:
 - 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 - 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 - 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH);
 - 4. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex); y
 - 5. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 - 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 - 2. Persona titular de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de PROBOSQUE;
 - 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
 - 4. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de PROBOSQUE; y
 - 5. Persona titular a la que este adscrita o dependa el programa Plantaciones Sustentables de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría a la que esté adscrito PROBOSQUE, en suplencia del mismo será considerada la persona que designe la presidencia para que asista a las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados especiales, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá un Secretario Técnico, siendo la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

9.4.2. Sesiones

El Comité podrá sesionar semestralmente de forma ordinaria y las veces que sea necesario de manera extraordinaria. La Secretaría Técnica del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, la cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas los requisitos y Conceptos de Apoyo a que se sujetará la selección y aprobación de las personas beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan;
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes aprobadas con recurso, aprobadas con insuficiencia presupuestal y no factibles, autorizará que los listados de las solicitudes se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <https://probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Aprobar la asignación de apoyos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la persona beneficiaria;
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro de los apoyos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria de acuerdo al numeral 8.1.10 de las presentes Reglas;
- e) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

- f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los apoyos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- h) Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes.
- i) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable;
- j) Realizar las modificaciones requeridas a las Reglas y la Convocatoria, en base a las necesidades del ejercicio siguiente; y
- k) Las demás que determine la Instancia normativa.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la gestión y administración de los recursos económicos, así como de la emisión de los pagos (Transferencia Electrónica y/o Cheques), una vez solicitados por la Dirección de Restauración y Fomento Forestal;
- b) La Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la procedencia o no de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante; así como la revisión del listado de incumplidos y de los predios que cuenten con procedimientos o sanciones administrativas, asimismo será la encargada de la gestión de la devolución de los recursos económico no ejercidos será previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
- c) Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria y Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes de manera física en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable. Éstas son las responsables de la correcta integración de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, para la apertura de los expedientes, los cuales entregan en oficinas centrales del Organismo para su dictaminación jurídica correspondiente, por lo anterior en ningún caso se podrán recibir solicitudes en las oficinas centrales del Organismo o en una Delegación Regional Forestal que no le corresponda. Posteriormente se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos;
- d) La Instancia Ejecutora a través de las Áreas responsables de los Programas de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal reciben los expedientes por parte de las Delegaciones Regionales Forestales y revisa, registra, digitaliza e integra la documentación adicional, en caso de solicitar únicamente el concepto de Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, siempre que no presente modificaciones con respecto a la documentación legal presentado en el año de asignación, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y los remitirá a la Instancia Responsable;
- e) Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;
- f) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y el Área responsable del Programa, respectivamente, emiten los dictámenes jurídicos y técnicos; así como, el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles. Dichos dictámenes son el resultado del análisis jurídico y técnico de la documentación y/o información proporcionada por las Delegaciones Regionales Forestales, ya que son quienes integran los requisitos establecidos en las presentes Reglas a los expedientes, realizan el levantamiento en campo de la o las poligonales y recopilación de datos técnicos;
- g) La Instancia Ejecutora a través del Área responsable del Programa convocará a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de apoyo del Programa Plantaciones Sustentables.
- h) La Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal tramita la publicación de resultados y la remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión; una vez publicado las Delegaciones Regionales Forestales tendrán un plazo de 5 días hábiles para notificar a las personas beneficiarias designadas y citarlas para la firma del Contrato de Adhesión al programa y entrega de documentación de acuerdo a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- i) La Instancia Ejecutora a través del Área responsable del Programa, elabora los Contratos de Adhesión, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y serán requisitados por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen, posterior a su elaboración, en los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- j) La Instancia Ejecutora con apoyo de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia hará la revisión de la fundamentación legal y validará el proyecto de Contrato de Adhesión, que será utilizado por el Área responsable del Programa; para la elaboración de dichos instrumentos jurídicos;
- k) La Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Área responsable del Programa genera la solicitud de recurso económico, posterior a la recepción del oficio de solicitud de pago de la Delegación Regional correspondiente;
- l) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental emite y entrega el recurso económico, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada una de las partes que intervienen en el mismo;
- m) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, según corresponda, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión se hayan realizado,

- generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá al Área responsable del Programa con copia a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
- n) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Área responsable del Programa realiza un listado preliminar de personas beneficiarias que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente;
 - o) La Instancia Ejecutora, a través del Área responsable del Programa emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en estas Reglas, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas asignadas que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

De no haber casos anteriormente descritos, dicha sustitución no podrá ser factible fuera de la temporada de actividades según el Concepto de Apoyo.

11. Transversalidad

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por PROBOSQUE y publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, a través del Área responsable del Programa, con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales, darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrán realizar las evaluaciones necesarias, en caso de ser requeridas, al presente Programa en función de la suficiencia presupuestal de PROBOSQUE.

Informe de Resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión –Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión a través del Área responsable del Programa, en conjunto con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

18. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

a) De manera escrita: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

b) Vía telefónica: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 51 y 878 98 88; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

c) Vía Internet: Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;

d) Personalmente: Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La asignación y entrega de los recursos económicos del Programa estarán sujetas a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestal, en caso de una ampliación presupuestal se podrá asignar recurso a solicitudes factibles sin cobertura presupuestal

CUARTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2026.

ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.